

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003005-2019-00036-00

Observa esta judicatura que pese a haber transcurrido un término considerable, el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad no emitió pronunciamiento alguno frente a los requerimientos que se le hicieron mediante oficios 1227 y 1504. Motivo por el cual, procede entonces el Juzgado a requerir nuevamente a dicha célula judicial a fin de que se sirva remitir respuesta frente a los oficios en mención, siendo que su pronunciamiento surge como necesario a efectos de proveer en el presente asunto. Por el centro de servicios líbrese y remítase el oficio correspondiente.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, el Juzgado ordena **requerir** al Pagador de la Empresa VIPCOL, a fin de que se sirva informar a esta judicatura:

- (i) Si a la fecha continúa aplicando la medida de embargo decretada sobre el salario u honorarios percibidos por el demandado RICARDO MARIN QUINTERO, en favor del presente proceso.
- (ii) En cuyo caso positivo, para que informe la cuenta bancaria judicial a la cual ha constituido los depósitos correspondientes.
- (iii) En caso negativo, para que se sirva informar los motivos de la no aplicación de la medida cautelar.

Asimismo, acláresele al Pagador de VIPCOL que, en virtud del impedimento declarado por el titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, correspondió a este Despacho (Juzgado Sexto Civil) avocar el conocimiento del presente proceso Rdo. 630014003005-2019-00036-00. Consecuencialmente, las cuentas relativas a las medidas cautelares asociadas a este proceso, deberá rendirlas al presente Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.65 del 02 de mayo de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66292ccd1281693453c9d8bb484de904549b24afedaacaa7aac9e09987a6e11**

Documento generado en 28/04/2023 08:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>